

Unidad de niños del casco del Ayuntamiento de Hertos, transformándose en mixta la de niñas.
 Unidad de niños del casco del Ayuntamiento de Imón, transformándose en mixta la de niñas.
 Unidad de niños del casco del Ayuntamiento de Matarrubia, transformándose en mixta la de niñas.
 Unidad de niños del casco del Ayuntamiento de Miralrío, transformándose en mixta la de niñas.
 Unidad de niños del casco del Ayuntamiento de Montarrón, transformándose en mixta la de niñas.
 Unidad de niños del casco del Ayuntamiento de Motos, transformándose en mixta la de niñas.
 Unidad de niños del casco del Ayuntamiento de Olmeda de Cobeta, transformándose en mixta la de niñas.
 Unidad de niños del casco del Ayuntamiento de Olmeda de Jadraque, transformándose en mixta la de niñas.
 Unidad de niños del casco del Ayuntamiento de Pajares, transformándose en mixta la de niñas.
 Unidad de niños del casco del Ayuntamiento de Pinilla de Molina, transformándose en mixta la de niñas.
 Unidad de niños de Riba de Santiuste, transformándose en mixta la de niñas.
 Unidad de niños del casco del Ayuntamiento de Saelices de la Sal, transformándose en mixta la de niñas.
 Unidad de niños del casco del Ayuntamiento de Sauca, transformándose en mixta la de niñas.
 Unidad de niños del casco del Ayuntamiento de Tierzo, transformándose en mixta la de niñas.
 Unidad de niños del casco del Ayuntamiento de Turmiel, transformándose en mixta la de niñas.
 Unidad de niños del casco del Ayuntamiento de Utande, transformándose en mixta la de niñas.
 Unidad de niños del casco del Ayuntamiento de Valdecubo, transformándose en mixta la de niñas.
 Unidad de niños del casco del Ayuntamiento de Villar de Cobeta, transformándose en mixta la de niñas.
 Unidad de niños del casco del Ayuntamiento de Villaseca de Henares, transformándose en mixta la de niñas.
 Unidad de niños del casco del Ayuntamiento de Retiendas, transformándose en mixta la de niñas.
 Unidad de niños del casco del Ayuntamiento de Yélamos de Abajo, transformándose en mixta la de niñas.
 Mixta de Aldehuela, del Ayuntamiento de Prados Redondos.
 Mixta de Aleas, del Ayuntamiento de Prados Redondos.
 Mixta de Almoguera (Maquilón), del Ayuntamiento de Prados Redondos.
 Mixta de Buenafuente, del Ayuntamiento de Olmeda de Cobeta.
 Mixta de Cabezadas, del Ayuntamiento de Olmeda de Cobeta.
 Mixta de Fraguas, del Ayuntamiento de Olmeda de Cobeta.
 Mixta de Hontanillas, del Ayuntamiento de Olmeda de Cobeta.
 Mixta de Naharros, del Ayuntamiento de La Miñosa.
 Mixta de Robredarcas, del Ayuntamiento de Las Cabezadas.
 Mixta de Tordelloso, del Ayuntamiento de La Miñosa.
 Mixta de Torrechilla del Ducado, del Ayuntamiento de La Miñosa.
 Mixta de Valdealmendras, del Ayuntamiento de Riotoví del Valle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
 Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 3 de septiembre de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 18 de noviembre de 1965 por la que se adjudica definitivamente la subasta de las obras de ampliación del Instituto Laboral de Guía de Gran Canaria (Las Palmas).

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de adjudicación provisional acordada por la Mesa de contratación de las obras de ampliación del Instituto Laboral de Guía de Gran Canaria (Las Palmas), según proyecto redactado por el Arquitecto don Antonio Cardona Aragón, aprobado por Orden ministerial de 26 de julio próximo pasado, como consecuencia de la subasta celebrada el día 7 del actual, en cumplimiento de la Orden de convocatoria de la misma de fecha 30 de agosto último («Boletín Oficial del Estado» de 10 de septiembre).

Este Ministerio, conformándose con dicho acuerdo, ha resuelto:

1.º Adjudicar definitivamente la subasta de las obras de ampliación del Instituto Laboral de Guía de Gran Canaria (Las Palmas) al contratista don Félix Santiago Melián, con domicilio en Santa María de Guía (Las Palmas), calle Lomo de Guillén, número 1, por la cantidad de un millón ciento sesenta y ocho mil trescientas treinta y dos pesetas con setenta y un céntimos sin baja sobre el tipo fijado, con sujeción a las normas contenidas en el pliego de condiciones generales para la contratación de obras a cargo del Departamento, particulares del proyecto en la convocatoria de subasta y en la oferta del licitador.

2.º Dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la fecha de esta Orden se otorgará por la Dirección General de Enseñanza Laboral y el adju-

catario la correspondiente escritura pública ante el Notario designado en turno.

3.º El adjudicatario depositará previamente en la Caja General de Depósitos o en una sucursal de la misma y a disposición de este Ministerio la fianza definitiva de cuarenta y seis mil setecientos treinta y tres pesetas con treinta céntimos, equivalente al 4 por 100 del presupuesto de contrata, conforme señala la norma 10 de la convocatoria de subasta. Esta fianza definitiva podrá depositarse en metálico o en valores del Estado al tipo que para este efecto señalan las disposiciones vigentes. En la escritura notarial se copiará íntegramente el resguardo del depósito y en su caso, se consignarán las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o su fiador.

4.º En la escritura notarial se hará constar expresamente entre las estipulaciones que, tanto el presupuesto de la obra como los pliegos de condiciones general, facultativas y económicas se entienden formando parte del contrato. Se consignará especialmente la conformidad del adjudicatario con lo prevenido en la norma 13 de la Orden de convocatoria.

5.º El plazo para la terminación de la totalidad de las obras es, como máximo, el de ocho meses a partir de su comienzo, y éste, a su vez, se efectuará dentro de los veinte días naturales siguientes al de la firma de la escritura de adjudicación a que se refiere el apartado segundo de esta Orden.

6.º El adjudicatario habrá de abonar los gastos de inserción del anuncio de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia de Las Palmas. También serán de su cuenta los honorarios de la Mesa, los de los Notarios autorizantes del acta matriz de la subasta y de la escritura de contrata y de las copias de cada una de ellas que sean necesarias y demás gastos que ocasione la subasta, así como el pago de cuantos impuestos graven esta contrata y su formalización, incluido el Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas, de conformidad con lo estatuido en el artículo primero del Decreto 221/1965, de 11 de febrero, sin que, por tanto, pueda ser éste repercutido como partida independiente del presupuesto.

7.º Igualmente quedará obligado a asegurar estas obras por el importe íntegro de la cifra de adjudicación durante el plazo que dure su ejecución. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscribe con este carácter, es requisito indispensable, en caso de siniestro, que el importe íntegro de la indemnización se ingrese en la Caja General de Depósitos para ir pagando la obra que se reconstruya a medida que se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, así como los demás trabajos de la adaptación.

8.º El importe de la contrata, así como los honorarios de los señores Arquitecto y Aparejador, se abonarán con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo tercero, grupo único del presupuesto de gastos del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia para el ejercicio económico en curso, previa la presentación mensual de certificación de obra ejecutada y cuentas de honorarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 29 de noviembre de 1965 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en régimen de Consejo Escolar Primario.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en régimen de Consejo Escolar Primario:

Teniendo en cuenta que se justifica la existencia de locales adecuados y de los elementos necesarios para el funcionamiento; que los Consejos Escolares Primarios se comprometen a proporcionar a su cargo la casa-habitación o la indemnización sustitutiva a los Maestros que las regenten; que existe crédito en el Presupuesto de gastos del Departamento para la creación de plazas y lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y Decretos de 9 de abril de 1949 y 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 30 de abril y 31 de octubre de dichos años), respectivamente.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Crear definitivamente, con destino a las localidades que se citan y sometidas a los Consejos Escolares Primarios que se detallan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Una unidad de niñas en el Colegio de la «Divina Infancia», de El Ejido, del Ayuntamiento de Dalías (Almería), dependiente del Consejo Escolar Primario «Divina Infancia».

Agrupación de niños con dirección con curso y dos unidades en la Parroquia de Cristo Rey, del casco del Ayuntamiento de Inca (Baleares), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Mallorca».

Una unidad de niños por transformación de una de las de niñas de la Agrupación mixta de Villarreal de los Infantes (Castellón), y en su consecuencia queda constituida la Agrupación con dirección con curso y siete unidades (cuatro de niños, dos de niñas y una de párvulos), dependiente del Consejo Escolar Primario «Fundación Flors».

Una mixta servida por Maestra en la finca «Encrucijadas», del término municipal de Alcoba de los Montes (Ciudad Real), dependiente de un Consejo Escolar Primario, el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario, el Director general de Enseñanza Primaria; Presidente efectivo, el propietario de la finca; Vocales: el inspector de Enseñanza Primaria de la zona, el Cura Párroco de Pueblo Nuevo de Bullaque, el Administrador de la finca y un productor de la explotación.

Agrupación de niñas con tres unidades y dirección con curso en la plaza de las Cañas, número 3, del casco del Ayuntamiento de Baena (Córdoba), dependiente del Consejo Escolar Primario «Congregación de Hijas del Patrocinio de María», el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario, el Director general de Enseñanza Primaria; Presidente efectivo, la Madre General de la Congregación; Vocales: el Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, la Madre Prefecta de la Congregación, la Superiora de la casa de Córdoba y la Madre Secretaria de la Congregación, que actuará de Secretaria.

Agrupación de niñas con dirección con curso y dos unidades en el casco del Ayuntamiento de Córdoba (capital) dependiente del Consejo Escolar Primario «Congregación de Hijas del Patrocinio de María».

Agrupación mixta con tres unidades y dirección con curso (una de niños, una de niñas y una de párvulos) en la barriada Fray Albino (Campo de la Verdad), del casco del Ayuntamiento de Córdoba (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Santa Luisa de Marillac», el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario, el Director general de Enseñanza Primaria; Presidente efectivo, doña Angela Delgado de la Iglesia; Vocales: el Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, doña Aurora Calvo de Carreto, doña María Luisa Albear de Sáez Santamaría, don Agustín Murillo Roldán; Secretario, un Maestro de la Agrupación.

Una unidad de niñas en la calle Algeciras, 33, del casco del Ayuntamiento de Córdoba (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Corazón de María».

Una unidad de niños en el casco del Ayuntamiento de El Ferrol del Caudillo (La Coruña), con el carácter de Enseñanza Especial, dependiente del Consejo Escolar Primario «Nuestra Señora de Chamorro».

Una unidad de niños en Mens, del Ayuntamiento de Malpica (La Coruña), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Santiago de Compostela».

Una unidad de niñas en la Agrupación de niñas de la barriada La Sagrada Familia, del casco del Ayuntamiento de La Coruña (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Santiago de Compostela».

Agrupación «Santa María de Nazaret», con dirección con curso y cuatro unidades (dos de párvulos y dos maternas), en la calle San Cristóbal, del casco del Ayuntamiento de Girona (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Girona».

Agrupación mixta con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas) a base de las dos de niños y dos de niñas existentes en El Varadero, del Ayuntamiento de Motril (Granada), dependiente del Consejo Escolar Primario «Escuelas del Ave María».

Una unidad de niños y una de niñas en Cerrillo Jaime, del Ayuntamiento de Motril (Granada), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Granada».

Una unidad de niñas en la Guardería Infantil de la Parroquia de Haza Grande, del Ayuntamiento de Granada, dependiente del Consejo Escolar Primario «Congregación de Obreras del Corazón de Jesús».

Agrupación de niñas con dirección con curso y dos unidades en el casco del Ayuntamiento de Azeitia (Guipúzcoa), dependiente del Consejo Escolar Primario «Congregación de Hijas de Jesús», el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario, el Director general de Enseñanza Primaria; Presidente efectivo, la Madre provincial del Norte de la Congregación; Vicepresidenta, la Directora de la Agrupación; Vocales: el Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, el Cura Párroco de San Ignacio, dos padres de familia y una Maestra de la Agrupación, que actuará de Secretaria.

Una unidad de niños de Enseñanza Especial en el Centro de Educación Especial «Esperanza», del casco del Ayuntamiento de Lérida (capital), dependiente del Consejo Escolar Pri-

mario «Patronato Benefico Social para niños Subnormales de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Lérida».

Agrupación mixta de Enseñanza Especial con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas) en el casco del Ayuntamiento de Logroño (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Asociación Protectora de Subnormales de Logroño».

Tres unidades de niñas en el Grupo Escolar de niñas Sordomudas del casco del Ayuntamiento de Madrid (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Colegio Nacional de Sordomudos».

Una unidad de niños en la Agrupación de niños de la calle Doctor Carmena Ruiz (Colonia de Moscardó), del casco del Ayuntamiento de Madrid (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Venerable Orden III».

Una unidad de niñas en la Parroquia de San Simón y San Judas, del poblado agrícola de Orcasitas Villaverde, del Ayuntamiento de Madrid (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Madrid-Alcalá».

Una unidad de niñas en el casco del Ayuntamiento de Arganda del Rey (Madrid), dependiente de un Consejo Escolar Primario del Ayuntamiento, el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario, el Alcalde Presidente del Ayuntamiento; Vocales: el Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, el Cura Párroco, el Inspector Municipal de Sanidad, el Maestro Secretario de la Junta Municipal de Educación Primaria y una madre de familia.

Una de párvulos en la Guardería del Plan Social de Cáritas, del casco del Ayuntamiento de Lorca (Murcia), dependiente del Consejo Escolar Primario, el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario, el Director general de Enseñanza Primaria; Presidente efectivo, el Director del Plan Social de Cáritas de Lorca; Vocales: el Alcalde Presidente del Ayuntamiento, el Juez de Primera Instancia e Instrucción, el Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, don Luis Alberola Foulque.

Una unidad de niñas de Enseñanza Especial en Valverde del Ayuntamiento de Allariz (Orense), dependiente del Consejo Escolar Primario de la Caja de Ahorros Provincial de Orense.

Una mixta, servida por Maestra, en Bao, del Ayuntamiento de Poyo (Pontevedra) dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato de Asistencia Social», el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario, el Director general de Enseñanza Primaria; Presidente efectivo, don Francisco Gómez Sáenz; Vocales: el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Poyo, el Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, el Cura Párroco del Divino Salvador, de Poyo; don Vicente Riestra Calderón, doña Socorro Vidal Abascal, doña Adela López Parapar y la Maestra Nacional, que actuará de Secretaria.

Agrupación mixta, con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas) en el poblado Presa de Almendra, del Ayuntamiento de Almendra (Salamanca), dependiente de un Consejo Escolar Primario, el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario, el Director general de Enseñanza Primaria; Presidente efectivo, el Ingeniero Jefe de la Obra; Vocales: el Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, don Mariano González Becerra y don Anselmo Martínez de Morentin.

Dos unidades de niñas y una de niños de Enseñanza Especial en la Institución Benefico Docente «Padre Apolinar», del casco del Ayuntamiento de Santander, que con las existentes constituirán Agrupación mixta de Enseñanza Especial con dirección sin curso y nueve unidades (una de sordomudos, cinco de niñas y tres de niños), dependientes del Consejo Escolar Primario de la Institución.

Agrupación mixta con dirección sin curso y ocho unidades (cuatro de niños y cuatro de niñas) de Enseñanza Especial en el casco del Ayuntamiento de Sevilla (capital), dependiente de un Consejo Escolar Primario, el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario, el Director general de Enseñanza Primaria; Presidente efectivo, el Alcalde Presidente del Ayuntamiento; Vocales: el Concejal Delegado de Enseñanza del Ayuntamiento, un representante de la Iglesia, el Inspector Jefe de Enseñanza Primaria, el Médico Director del Centro de Diagnóstico y Orientación Terapéutica, un representante de la Asociación Tutelar de Retrasados Mentales, un representante de la Asociación Tutelar de padres de deficientes físicos, un Maestro especializado en Pedagogía Terapéutica.

Dos unidades de Enseñanza Especial por transformación de las dos unidades concedidas por Orden ministerial de 7 de agosto de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 22), de la Escuela Departamental de Puericultura de Sevilla (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario establecido.

Dos unidades de niños, dos de niñas y una de párvulos, todas ellas de Enseñanza Especial, a base de igual número de unidades existente en la Agrupación Mixta «Sanatorio Nuestro Padre Jesús del Gran Poder», del casco del Ayuntamiento de Sevilla (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Orden Hospitalaria de San Juan de Dios».

Una unidad de Párvulos en la Parroquia de Nuestra Señora del Carmen, del casco del Ayuntamiento de Játiva (Valencia), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Valencia».

Agrupación mixta con dirección con curso y seis unidades (dos de niños, dos de niñas y dos de párvulos), en el casco del Ayuntamiento de Algemesi (Valencia), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Valencia».

Una unidad de párvulos en la Parroquia de San Antonio Abad, del casco del Ayuntamiento de Gilet (Valencia), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Valencia».

Segundo.—El funcionamiento de las Escuelas que se crean se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 24), y especialmente al apartado d) del artículo primero sobre gratificaciones complementarias a los Maestros, y al artículo 11 en cuanto a permanencias, y a la Orden ministerial de 24 de julio de 1954.

Tercero.—La dotación de cada plaza será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón general del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas igual número de plazas de Maestros y Maestras Nacionales que comprende esta Orden, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Cuarto.—Los respectivos Consejos Escolares Primarios tendrán la facultad de elevar a este Ministerio, conforme al Decreto de 18 de octubre de 1957, la propuesta de nombramiento de los Maestros Nacionales con destino a las Escuelas que se crean. Para ejercer este derecho deberán suscribir compromiso concreto sobre el apartado segundo de la presente, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 29 de noviembre de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 30 de noviembre de 1965 por la que se constituyen Consejos Escolares Primarios.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados en solicitud de la constitución de los Consejos Escolares Primarios que se harán mérito.

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente las peticiones, que la constitución de los mismos es para la creación y tutela de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria y los favorables informes emitidos,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Constituir los Consejos Escolares Primarios que a continuación se relacionan:

«Parroquia de Nuestra Señora de la Esperanza», del casco del Ayuntamiento de Mataró (Barcelona), integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria. Presidente efectivo: El Cura Económico de la Parroquia. Vocales: Don Enrique Puigcaldí, el Presidente de la Junta Parroquial, el Presidente de la Asociación de Padres de Alumnos, y un representante de los vecinos de los barrios de Molinos Altos y Vista Alegre y el Inspector de Enseñanza Primaria de la zona.

«Caja de Ahorros Provincial de la Diputación de Barcelona», integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria. Presidente efectivo: El del Consejo de Administración de la Caja de Ahorros. Vicepresidente: El de dicho Consejo de Administración. Vocales: Tres Consejeros miembros de la Comisión Permanente del citado Consejo, el Director general de la Institución, el Inspector de Enseñanza Primaria de la zona y el Secretario de la Comisión Permanente del Consejo de Administración, que actuará de Secretario.

«Congregación de los Hermanos de las Escuelas Cristianas», el que quedará integrado de la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria. Presidente efectivo: El Hermano provincial central de España de «La Salle» Vocales: Los Hermanos provinciales de Madrid, Barcelona, Bilbao, Valencia y Valladolid, más los pro-

vinciales que en su día se crearen; los Hermanos Directores de la Congregación, amparados por el Consejo Escolar Primario, y el Secretario provincial central de España, que actuará de Secretario.

2.º Serán facultades de estos Consejos Escolares Primarios, con independencia de las que le sean propias en relación con la Enseñanza, la de proponer la creación de nuevas Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria, dependientes de los mismos, con derecho de propuesta de nombramiento de los Maestros, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto de 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 31).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 30 de noviembre de 1965 por la que se constituye el Consejo Escolar Primario de «Beata Filipina», en Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en solicitud de la constitución del Consejo Escolar Primario que se hará mérito, Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la petición, que la constitución del mismo es para la creación y tutela de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria y los favorables informes emitidos,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Constituir el Consejo Escolar Primario «Beata Filipina», de las Religiosas del Sagrado Corazón de Jesús (provincia religiosa del Sur), con residencia en la calle Ferraz, 65, de esta capital, el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: La Madre Provincial de las Religiosas del Sagrado Corazón, de la provincia del Sur.

Vocales: Los Inspectores de Enseñanza Primaria de las zonas donde se creen las Escuelas, las Superiores de las casas donde se creen las Escuelas y la Madre Prefecta de Estudios de la provincia religiosa del Sur.

2.º Serán facultades de este Consejo Escolar Primario, con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza, la de proponer la creación de nuevas Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria, dependientes del mismo, con derecho de propuesta de nombramiento de las Maestras, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto de 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 31).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 30 de noviembre de 1965 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, en régimen de Consejo Escolar Primario.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, en régimen de Consejo Escolar Primario,

Teniendo en cuenta que se justifica la existencia de locales adecuados y de los elementos necesarios para el funcionamiento; que los Consejos Escolares Primarios se comprometen a proporcionar a su cargo la casa-habitación o la indemnización sustitutiva a los Maestros que las regenten, que existe crédito en el Presupuesto de gastos del Departamento para la creación de plazas y lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y Decretos de 9 de abril de 1949 y 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 30 de abril y 31 de octubre de dichos años), respectivamente,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Crear definitivamente, con destino a las localidades que se citan y sometidas a los Consejos Escolares Primarios que se detallan las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Una unidad de niños, una de niñas y una de párvulos en la colonia de Cerro Bermejo (calle Galiana), del casco del Ayuntamiento de Madrid (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Municipal de Educación Nacional de Madrid».

Agrupación de niñas con Dirección con curso y dos unidades en la calle Aodiz, del casco del Ayuntamiento de Pamplona (Na-